

Madrid, 23 de abril de 2009

A los Directoras/es de Centros
(FERE-CECA, Ref.: 06249)
Nº SITEG: 2088

BECAS CONVENIO DE ENSEÑANZA CONCERTADA

Estimado/a amigo/a:

Como en años anteriores por estas fechas, te dirijo estas líneas para informarte sobre el proceso contemplado en el *Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos*, para la concesión del régimen de gratuidad a los trabajadores y familiares afectados por el Convenio. El Convenio Colectivo regula este procedimiento en su Anexo IV, en relación con el artículo 79.

Paso a describirte, a continuación, el procedimiento y plazos regulados, así como recordarte el plazo de constitución de la Comisión de Becas.

1.- PLAZOS Y PROCEDIMIENTO.

1.1.- Constitución.- El citado Anexo IV establece que la Comisión Provincial de Becas deberá constituirse en la primera semana del mes de mayo de cada año. Como puedes observar la comisión se habrá de establecer en cada provincia y estará constituida por las Organizaciones Empresariales y Sindicales que formaron parte de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo, que tengan representación en el ámbito territorial de la Comisión. Estas Organizaciones son las siguientes:

EMPRESARIALES: **EDUCACIÓN Y GESTIÓN, CECE Y SERVEIS EDUCATIUS DE CATALUÑA.**

SINDICALES: **FSIE, USO, FETE-UGT, CC.OO. y CIG.**

La Comisión que se haya constituido hará público el plazo de solicitud de Becas, elaborará el modelo de solicitud normalizado y los criterios preferenciales de adjudicación.



1.2.- Adjudicación de plazas.- En la primera semana del mes de junio de cada año, la Comisión procederá a la adjudicación de las plazas y lo comunicará a los trabajadores y empresarios afectados. También deberá instar a los trabajadores que reúnan los requisitos para que soliciten las ayudas al estudio de las diferentes Administraciones, si no lo hubieran hecho.

1.3.- Recursos.- En el plazo de una semana desde que se recibe la comunicación de la Comisión, los trabajadores y empresarios podrán recurrir ante ella. La Comisión deberá resolver el recurso antes del día 15 de julio de cada año. El fallo de la misma será vinculante.

2. CONCESIÓN DE LA GRATUIDAD.

2.1.- Gratuidad Total.- Será gratuita la enseñanza reglada y las actividades complementarias organizadas directamente por la empresa (no serán gratuitos ni los servicios complementarios ni las actividades extraescolares). Los trabajadores que soliciten disfrutar de gratuidad deberán tener como mínimo media jornada laboral:

* Personal Docente: De las 1.180 horas anuales que estipula el Convenio deberán trabajar, según su contrato, como mínimo 590 horas anuales. Dicho en términos prácticos, al menos 12,5 horas lectivas semanales.

* Personal Complementario Titulado: De las 1.400 horas anuales, deberá trabajar como mínimo 700 horas ó 17 horas semanales.

* Personal de Administración y Servicios (PAS): De las 1.600 horas anuales, deberá trabajar como mínimo 800 horas ó 19,5 horas semanales.

2.2.- Beneficiarios de la gratuidad.- Serán beneficiarios de la gratuidad las siguientes personas:

- a) Los trabajadores con contrato laboral, respecto de su propio Centro.
- b) Los hijos de estos trabajadores con independencia del centro educativo donde realicen sus estudios (siempre que este afectado también por el *V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos*).
- c) Los huérfanos de los trabajadores que al fallecer tuvieran una antigüedad superior a 2 años.

- d) Los hijos de trabajadores en situación de excedencia forzosa, con la excepción de la causa del artículo 44.1 del Convenio (Excedencia por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo).

2.3.- Fondos de Plazas según los diferentes niveles.

2.3.1.- La enseñanza para los hijos y los huérfanos de los trabajadores del propio Centro educativo será gratuita, sea cual sea el número de plazas a ofertar por el mismo para garantizar dicha gratuidad.

Si una vez otorgadas éstas no se alcanzasen los porcentajes que te indico a continuación el resto, estará a disposición de los hijos y huérfanos de los trabajadores de otros Centros afectados por el V Convenio, el resto de las plazas de gratuidad hasta alcanzar estos porcentajes:

- El 3% de las plazas para la Educación Primaria, 1º Ciclo de E.S.O. (Con Concierto).
- El 2% para el resto de niveles: Preescolar, E. Infantil, 1º Ciclo E.S.O. (Sin Concierto), 2º Ciclo E.S.O., Bachillerato, F.P. de grado medio y de grado superior, Programas de Cualificación Profesional Inicial y E.P.A.

2.3.2.- Obligación de solicitar ayudas públicas: Los trabajadores deberán solicitar las ayudas al estudio ofertadas por las diferentes Administraciones Públicas si cumplen los requisitos establecidos para ello. En el caso de que les fuesen concedidas deberán reintegrarlas al Centro. Debes tener muy en cuenta lo anterior y hacer hincapié en que quede reflejado en la constitución de la Comisión Provincial de Becas.

Para cualquier duda que te pueda surgir a este respecto, tienes a la Asesoría Jurídica a tu disposición.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo,



Manuel de Castro Barco
Secretario General